Universidad del Cauca

Universidad Autónoma del Estado de México

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

(COLOMBIA)

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

(MÉXICO)

Doctor **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, y el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales **CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ**, en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Acta de la sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario celebrada el día 14 de mayo de 2021, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas Instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

25-32.8 002 2023

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, así como establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello;

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Institución.
5) Intercambiar estudiantes con la otra Institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la Institución que los reciba.
6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas Instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacerlo.

PARÁGRAFO: Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLÁUSULA CUARTA.- PÓLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, o el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Los gastos de seguros estarán a cargo de cada estudiante.

CLÁUSULA QUINTA.- USO DE ESCUDOS Y LOGOS: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos especificos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIACIÓN: Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por Instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La Universidad del Cauca manifiesta conocer y aceptar los términos del Aviso de Privacidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales han sido consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que la Universidad Autónoma del Estado de México haga públicos en su sitio de Transparencia, los datos contenidos en el presente convenio referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DENUNCIO DEL CONVENIO (TERMINACIÓN ANTICIPADA): Este convenio podrá denunciarse (terminarse anticipadamente) en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: Las partes convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente convenio, mediante la suscripción de documentos legales suscritos por los representantes legales y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Para dar seguimiento y ejecución a el objeto del presente instrumento legal, las partes convienen en formar una comisión que estará integrada como se señala a continuación:

- Por la Universidad Autónoma del Estado de México: la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados o quien delegue el representante legal.
- Por la Universidad del Cauca: el Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o quien delegue el representante Legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, departamentos, institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA "COMITÉ COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El presente convenio contará con un Comité Coordinador, el cual estará conformado por dos (2) integrantes de cada una de las partes y tendrá como funciones:

- Definir y organizar las actividades específicas que se acuerden realizar en desarrollo del presente convenio.
- Realizar control de avances y la evaluación de los resultados de la ejecución del presente convenio.

- Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos necesarios para el desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Popayán, Colombia; a los,
09 FEB 2023

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

DOCTOR
DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector y Representante Legal

En Toluca, México; a los,
6 de enero de 2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO · UAEM ·
RECTORÍA

DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
Rector y Representante Legal

Universidad Autónoma
del Estado de México

El presente instrumento legal fue revisado en cuanto a su forma jurídica.
Los compromisos que se asumen en su celebración, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutiva.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
15-diciembre-22
Fecha de validación